

**ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LA METODOLOGÍA QUE REGIRÁ Y DARÁ SUSTENTO A LA DISTRITACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA 2013-2014.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 21 de octubre del año 2013, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo número 11, a través del cual dio inicio a los trabajos y estudios necesarios para definir la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del Estado de Colima.

II. Mediante acuerdo número 13 de fecha 21 de octubre de 2013, este órgano electoral aprobó que se hiciera la solicitud de los insumos cartográficos y estadísticos, necesarios para la elaboración de los estudios sobre la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del Estado de Colima, estableciendo líneas de acercamiento y colaboración institucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y con el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de obtener información poblacional de la entidad correspondiente al último censo general de población y vivienda 2010, y en su caso, la información cartográfica, del padrón electoral, y toda aquella que deba servir como base para realizar los análisis correspondientes, para desarrollar los trabajos de distritación.

III. Por otra parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número 14 de fecha 19 de diciembre de 2013, por medio del cual se designaron a los tres integrantes del Comité Técnico de Especialistas en materia de geografía electoral y ciencias relacionadas, cuyo propósito del mismo es el de apoyar y asesorar a este órgano superior de dirección en la realización de los trabajos multidisciplinarios que exige la distritación electoral de la entidad.

IV. En sesión extraordinaria de este Consejo General, celebrada el día 17 de enero del año en curso, se aprobaron los acuerdos números 15 y 16, referentes a la aprobación del cronograma de actividades relativas a los trabajos de Distritación Electoral del Estado de

Colima 2013-2014 y de los criterios que regirán y darán sustento a la misma, respectivamente.

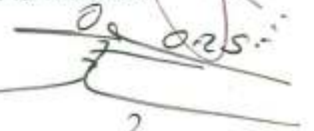
V. Una vez aprobados los criterios de distritación por este órgano superior de dirección, y de acuerdo al cronograma de actividades, el Comité Técnico de Especialistas elaboró el Proyecto de Metodología de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014, en base a los criterios aprobados. Dicho proyecto fue presentado a los consejeros generales y comisionados de los partidos políticos, integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo a la que convocó el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Consejero Presidente de este órgano electoral, y que tuvo verificativo el día 24 de enero del año en curso, contando con la asistencia de los comisionados de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Al final de la reunión de mérito, se entregó en medios magnéticos el Proyecto de Metodología de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014, a cada uno de los comisionados de los partidos políticos que asistieron a la reunión; de igual manera, ese mismo día, adjunto al oficio correspondiente, se hizo llegar dicho proyecto y archivo de presentación del mismo, a aquellos que no acudieron. El proyecto de metodología se explicó en el desarrollo de dicha reunión, con la finalidad de que antes de la aprobación del mismo, los partidos políticos integrantes de este órgano electoral expusieran sus dudas o sugerencias en cuanto su contenido, de igual forma se aperturó un período de observaciones del 24 al 28 de enero de 2013, a fin de estar en posibilidad de hacer las debidas aclaraciones o modificaciones, de ser necesario.

En virtud de los antecedentes expuestos, se formulan las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el numeral 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia



2



electoral, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, es el organismo público encargado primordialmente de la función estatal de organizar las elecciones locales, en los periodos que para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Poder Legislativo e integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad, establece la propia Constitución Estatal; así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

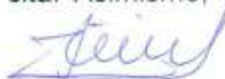
Además, el Instituto Electoral del Estado agrupa para su desempeño, en forma integral y directa, las demás actividades que determine la ley, encontrándose entre ellas las relativas a la geografía electoral, así como las derivadas de las propias disposiciones emitidas tanto en el ámbito electoral, como inclusive en materia de participación ciudadana.

2ª.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado realizará sus funciones bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3ª.- Por otra parte, el Instituto Electoral del Estado, tiene como fines permanentes, de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros.

4ª.- Que para el desempeño de sus actividades, de acuerdo con el artículo 101 del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con diversos órganos, entre ellos con un órgano superior de dirección que es el Consejo General.

Este órgano tiene dentro de sus atribuciones la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de este Código Electoral del Estado, de conformidad a lo previsto por la fracción XXXIII del artículo 114 del ordenamiento legal en cita. Asimismo, en la fracción XIII del precepto legal señalado, se encuentra facultado



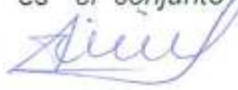
para realizar los estudios correspondientes sobre la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales y su densidad poblacional, y sin que deba solicitar al Congreso del Estado las modificaciones pertinentes, ello en razón de la declaratoria de invalidez de esta última porción normativa, según lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2011 y su acumulada 27/2011.

5ª.- Que de acuerdo al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.

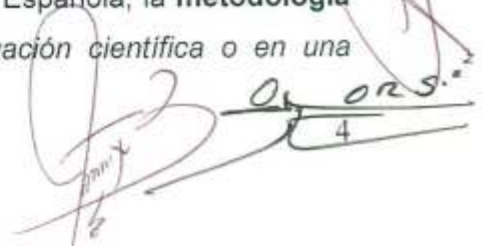
En relación con el precepto constitucional invocado, el artículo 20 del Código Electoral del Estado dispone en su segundo párrafo que *"se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá a un diputado por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se elegirán los Diputados por el principio de representación proporcional."*

6ª.- De acuerdo al cronograma de actividades aprobado en términos de lo expuesto en el antecedente cuarto del presente documento, la determinación y aprobación de la metodología a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los dieciséis distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Colima, y la cual se hará en base a los criterios aprobados, se encuentra calendarizada para aprobarse el día de hoy, después de haberse presentado por parte del Comité Técnico ante los integrantes del Consejo General y de efectuar el análisis respectivo al proyecto de metodología que nos ocupa y no haberse hecho observación alguna al mismo.

7ª.- Primeramente debe establecerse el concepto de metodología, con la finalidad de entender su aplicación en los trabajos de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014; por lo que de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, la **metodología** es *"el conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una*



EDUARDO BADILO



02/02/13  
4

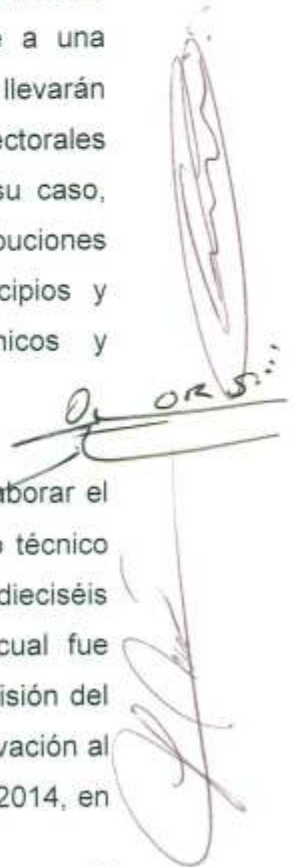
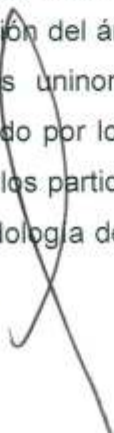
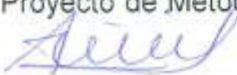


*exposición doctrinal*", en este caso son los métodos que habrán de utilizarse para aplicar los criterios de distritación aprobados por este Consejo General, en los distintos trabajos multidisciplinarios necesarios para la conformación de los dieciséis distritos electorales uninominales del Estado de Colima.

En relación a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis LXXIX/2002, de rubro "GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS", determinó que, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una **metodología** y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros.

Es decir, los trabajos relativos a la delimitación del ámbito territorial de los dieciséis distritos electorales uninominales en la entidad, deben efectuarse con base a una metodología, en la cual se establezcan las tareas técnicas específicas que se llevarán cabo a fin de obtener el escenario definitivo de la conformación de los distritos electorales uninominales en la entidad, mismo que, en su oportunidad, conocerá y, en su caso, aprobará, el propio Consejo General del Instituto, en estricto apego a sus atribuciones constitucionales y legales expresamente reconocidas, y acorde a los principios y disposiciones jurídicas que rigen dichos trabajos especializados, técnicos y multidisciplinarios.

8ª.- Considerando lo anterior, el Comité Técnico de Especialistas procedió a elaborar el proyecto de la metodología a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico para la determinación del ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los dieciséis distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Colima, el cual fue discutido y analizado por los integrantes del Consejo General, y al día de la emisión del presente acuerdo, los partidos políticos no presentaron por escrito ninguna observación al Proyecto de Metodología de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014, en



el plazo que para tal efecto señala el cronograma de actividades aprobado por esta autoridad.

En consecuencia, se presenta la Metodología de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014 de manera definitiva y formal, y se somete mediante el presente documento a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto, de la siguiente manera:

## **METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2013-2014 DEL ESTADO DE COLIMA**

*Propuesta metodológica para la aplicación de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para la delimitación de los 16 distritos electorales.*

### **1. Insumos a utilizar.**

1.1 Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010. Se solicitaron los datos correspondientes al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien proporcionó la cartografía y catálogos a escala de municipio, manzana y localidad, así como la dirección de la página Web<sup>1</sup> mediante la cual se obtendrán los datos estadísticos de población total para cada una de las manzanas de las localidades urbanas, así como de las localidades rurales antes mencionadas.

1.2 Se solicitó al Instituto Federal Electoral (IFE) la cartografía electoral y los catálogos a escala de municipio, sección, localidad y manzana, así como las estadísticas de padrón y lista nominal a escala de sección electoral; también los tiempos de traslado interseccionales, éstos últimos calculados bajo el procedimiento de análisis de redes.

### **2. Análisis de las diferencias de límites estatales y municipales entre los marcos geoestadístico censal y geoelectoral.**

<sup>1</sup>[http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta\\_resultados/ageb\\_urb2010.aspx?c=28111&=est](http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/ageb_urb2010.aspx?c=28111&=est)  
[http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta\\_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est](http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est)



2.1 Ajuste de la traza urbana de la cartografía a escala de manzana del marco geoestadístico a la cartografía electoral a escala de manzana y sección electoral.

2.2 Análisis de los límites estatales y municipales para la identificación, en su caso, de las diferencias y proceder a hacer los ajustes cartográficos correspondientes, de tal manera que cada una de las manzanas y localidades del INEGI quede incorporada a la cartografía electoral en la sección y municipio que le corresponde.

### 3. Asignación de población censal a escala de manzana y localidad a las secciones electorales.

3.1 Mediante asignación espacial se trasladarán los datos de población a escala de manzana y localidad a la correspondiente sección electoral.

3.2 En los casos en los que dos o más secciones electorales con manzanas en la cartografía electoral están representadas cartográficamente por una localidad rural del INEGI, se procederá a hacer una estimación de población mediante la proporción de padrón electoral en cada una de las secciones involucradas.

### 4. Cálculo de la media poblacional estatal y del margen de desviación poblacional permitido.

$Población\ total\ del\ Estado\ de\ Colima\ (PT) / 16 = media\ poblacional\ estatal\ (MPE).$

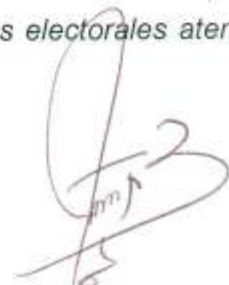
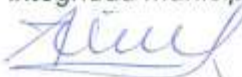
$MPE * .15 = \% \text{ de desviación poblacional } (\%DP)$

$MPE + \%DP = Población\ máxima\ distrital$

$MPE - \%DP = Población\ mínima\ distrital$

### 5. Cálculo y asignación del número de distritos enteros y/o su correspondiente proporción distrital a los 10 municipios.

5.1 Análisis de aspectos urbanos e interacción socioeconómica para definir los municipios que deberán agruparse para conformar los distritos electorales atendiendo la integridad municipal y los márgenes de población permitidos.



Para lo anterior se tomará como referencia lo siguiente:

- La Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010. (Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población e Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
- El desplazamiento intermunicipal de la población mediante el sistema de transporte local.

## **6. Selección de las semillas.**

Para efectos de la distritación la semilla es la unidad geográfica (municipio o sección electoral) desde la cual se iniciará la construcción de un distrito electoral, este aspecto es fundamental ya que debe de garantizar total neutralidad.

Para elegir el municipio o sección semilla se deben de aplicar criterios específicos y generales para todos los casos, para la delimitación distrital del Estado de Colima se elegirán como semilla las siguientes unidades geográficas:

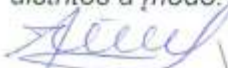
- La sección que se localice en alguno de los extremos del municipio o grupos de municipios (de acuerdo con los puntos cardinales norte, sur, este y oeste).
- Respecto de aquellos municipios a los que no les alcance su propia población, la semilla de igual forma se elegirá de acuerdo con los puntos cardinales norte, sur, este y oeste.

## **7. Identificación y análisis de rasgos geográficos que puedan constituir una barrera en los distritos conformados.**

Se identificarán los principales sistemas orográficos e hidrográficos con relación a los límites municipales y seccionales para definir la contigüidad de los mismos.

## **8. Análisis de compacidad como elemento de neutralidad en la conformación distrital.**

La compacidad se utiliza para tratar de que los distritos electorales tengan una forma geométrica regular en la medida de lo posible, evitando así la construcción de distritos a modo.





**9. Diseño del sistema informático para la delimitación de los 16 distritos electorales al interior de los municipios y/o agrupaciones municipales.**

La distritación electoral del Estado de Colima se construirá a partir de un sistema informático que generará escenarios de distritación bajo los siguientes principios:

- a) *Equilibrio poblacional.* Los distritos electorales se integrarán dentro de los márgenes de población establecidos.
- b) *Integridad municipal.* Se conformarán distritos a partir del menor número de fracciones municipales.
- c) *Tiempos de traslado interseccionales.* A partir de la semilla, que podrá ser un municipio o sección electoral, se considerará como una mejor opción para la integración del distrito, la sección contigua a la semilla que observe el menor tiempo de traslado, de acuerdo con los cálculos del Registro Federal de Electores, de esta manera los distritos se conformarán a partir de la integración sucesiva de las secciones electorales que observen el menor tiempo de traslado con relación al municipio o sección semilla.
- d) *Compacidad.* Se evaluará al momento de definir los límites distritales, en el entendido de que éstos deberán observar, en la medida de lo posible, una forma que se asemeje a un polígono regular.

Con lo anterior se estará favoreciendo la calidad en la logística electoral y fomentando la participación ciudadana.

La metodología antes expuesta permitirá aplicar los criterios que regirán y darán sustento a la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014, y culminar con una distritación electoral apegada a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que cumpla con el principio democrático de la igualdad del voto en cuanto a la representación proporcionada de sus habitantes en el Poder Legislativo.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de



Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature on the left, a signature in blue ink, and several other signatures and initials on the right side of the page.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la metodología para la aplicación de los criterios de la Distritación Electoral del Estado de Colima 2013-2014, mismos que de manera precisa se señalan en la consideración octava del presente documento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este órgano superior de dirección y a los integrantes del Comité Técnico de Especialistas, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese el presente documento, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**



LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA



*05/02/14*

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES



La presente foja forma parte del acuerdo número 17 del periodo interproceso 2012-2014, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2014 (dos mil catorce).

